



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Contratación para la Ejecución de la Obra: Pasarela Peatonal en Ruta Nacional N° 226 - Km. 16.00 Barrio El Coyunco - Partido de General Pueyrredón EX-2021-00056272- -CVSA-SC#CVSA

---

Asunto: Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 12/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra: Pasarela Peatonal en Ruta Nacional N° 226 - Km. 16.00 - Barrio El Coyunco - Partido de General Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires - Tramos VII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CINCUENTA MILLONES UNO (\$ 50.000.001.-). Expediente N° EX-2021-00056272- -CVSA-SC#CVSA.

Vienen las presentes actuaciones a consideración del suscrito por el que tramita la aprobación de la Licitación Pública citada en el epígrafe, cuya solicitud de Inicio del Proceso Licitatorio fuera cursada a la Subgerencia de Contrataciones por Memorándum N° ME-2021-00054472-CVSA-GO#CVSA, de fecha 30 de Noviembre de 2021, de la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Obras y Subcontratos, con el que se adjuntaron como Archivos Embebidos:

IF-2021-00053541-CVSA-SOS#CVSA - Memoria Descriptiva

IF-2021-00053545-CVSA-SOS#CVSA - Especificaciones Técnicas Particulares

IF-2021-00053548-CVSA-SOS#CVSA - Cómputo y Presupuesto

IF-2021-00053552-CVSA-SOS#CVSA - Planos

IF-2021-00053555-CVSA-SOS#CVSA - Gestión Ambiental

IF-2021-00053557-CVSA-SOS#CVSA - Presupuesto Orientativo

IF-2021-00023926-CVSA-GO#CVSA - Redeterminación de Precios. Polinómica utilizada por DNV para la tipología "Camino".

Como es de su conocimiento, esta Obra (comprende el Renglón N° 1: Proyecto Ejecutivo y el Renglón N° 2: Obra propiamente dicha, que se compone de varios Items, tal como consta en Cómputo y Presupuesto)

ubicada en Tramos VII, a contratarse por Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución estimado en 105 días, tiene como objetivo garantizar el cruce de forma segura evitando todo tipo de accidentes viales en el lugar, considerando que se trata de un tramo de Ruta con un TMDA de 14.104 vehículos por día (para el año 2019) con una elevada circulación vehicular que se incrementa en las épocas de veraneo. Téngase presente al respecto que el Barrio El Coyunco se encuentra próximo al Acceso de la Localidad de Sierra de los Padres. En el Memorándum se propusieron Oferentes.

El Presupuesto fue calculado inicialmente – sobre la base de precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos precedentes de la Compañía – tal como consta en el Presupuesto Orientativo, en la suma de PESOS: SESENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 73/00 (\$ 60.715.499,73) más IVA, al mes de Setiembre de 2021, pero, dado el tiempo transcurrido, la Subgerencia de Contrataciones, por Memorándum N° ME-2022-00034976-CVSA-SC#CVSA, de fecha 9 de Marzo de 2022, solicitó a las Áreas requirentes que se anallizara su actualización, lo que efectivamente tuvo lugar por Memorándum N° ME-2022-00038248-CVSA-GO#CVSA, de fecha 15 de Marzo de 2022, quedando determinado en la suma de PESOS: SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 23/00 (\$ 72.645.990,23) más IVA, tal como surge de los nuevos ejemplares, adjuntos como Archivos Embebidos, de:

IF-2022-00036405-CVSA-SOS#CVSA - Cómputo y Presupuesto

IF-2022-00037656-CVSA-SOS#CVSA - Presupuesto Orientativo

Se recuerda que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos VII, descrito en el Anexo II del Decreto y en el Artículo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, Concesionaria Vial Cruz del Sur S.A. (para el Corredor Vial Nacional “A”), cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Por otra parte, desde el punto de vista contractual la Obra que nos ocupa permitirá dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas y en lo que respecta al Contrato de Concesión: CLÁUSULA SEGUNDA “OBJETO”, Apartados 2.1. y 2.2.; CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO” y en lo que se refiere al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, CAPÍTULO I: “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”, ARTÍCULO 1: “OBJETO”, en particular su segundo párrafo.

Cabe señalar que con posterioridad a la solicitud de Inicio intervinieron en forma sucesiva, la Subgerencia de Contrataciones mediante Informe N° IF-2021-00058023-CVSA-SC#CVSA, de fecha 6 de Diciembre de 2021, indicando que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, conforme los términos del Artículo 3°, Apartado 3.3. del Reglamento General de Contrataciones; la Gerencia de Administración y Finanzas por Memorándum N° ME-2021-00058099-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, destacando que la Obra se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2021 y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020; y el suscrito, quien

teniendo en cuenta lo actuado, por Memorándum N° ME-2021-00060789-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de Diciembre de 2021 autorizó el Inicio del Procedimiento para la ejecución de la Obra que nos ocupa, dando cumplimiento así al Artículo 4° del mismo Reglamento; ello, además de designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Importante resulta señalar que mediante Memorándum N° ME-2022-00001635-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 5 de Enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informó el detalle de las Obras cuyo costo estaba previsto en el mencionado Programa Económico Financiero 2021 (PEF) que han sido incluidas en el Programa Económico Financiero 2022, entre las que se encuentra, en el "GRUPO V", la Obra que tramita por estas actuaciones. Y también que el Presupuesto actualizado de la Obra, tal como surge del Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00040774-CVSA-SC#CVSA, de fecha 18 de Marzo de 2022, de la Gerencia mencionada y de la Subgerencia de Contrataciones, se encuentra incluido en el PEF 2022. En el mismo Informe se solicitó – conforme los términos del Artículo 4° (segundo párrafo) – del Reglamento, la autorización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00040595-CVSA-SC#CVSA), la que fuera otorgada por esta Gerencia General mediante Informe N° IF-2022-00042216-CVSA-GG#CVSA, de fecha 22 de Marzo de 2022.

Como podrá observarse en el Expediente, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuenta con la intervención previa de la Gerencia de Coordinación Legal, dando cumplimiento así al Artículo 5° del Reglamento ya citado cuyas Recomendaciones, formuladas en el Informe N° IF-2022-00023901-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 14 de Febrero de 2022 fueron cumplimentadas en su totalidad, incluyendo la incorporación a estas actuaciones de la comunicación (Informe N° IF-2022-01230198-APN-PYC#DNV) efectuada a la Dirección Nacional de Vialidad, en virtud de lo establecido por la Resolución RESOL-2021-1777-APN-DNV#MOP. Así consta en el Memorándum N° ME-2022-00026717-CVSA-GO#CVSA, de fecha 18 de Febrero de 2022, producido por las Áreas requirentes, quienes, por Memorándum N° ME-2022-00016294-CVSA-GO#CVSA, de fecha 31 de Enero de 2022, ya habían otorgado su conformidad al Pliego (IF-2022-00015761-CVSA-SC#CVSA) sometido a su consideración con anterioridad a la intervención del Área Legal. Forman parte del Pliego, sus Anexos (cuyo detalle consta en el Índice); la Memoria Descriptiva; las Especificaciones Técnicas Particulares; Gestión Ambiental y Planos.

En relación a la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 4 de Mayo de 2022 a las 13.00 Hs. (IF-2022-00044536-CVSA-SC#CVSA), corresponde informar que:

Con fecha 31 de Marzo de 2022:

- Mediante Nota N° NO-2022-00046770-CVSA-SC#CVSA, se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones.
- Mediante Nota N° NO-2022-00046750-CVSA-DTC#CVSA, se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura.

Además:

1. Con fecha 8 de Abril de 2022 se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras Sectoriales, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00051245-CVSA-DTC#CVSA): Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado.
2. Con fechas 8 y 11 de Abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las fotocopias adjuntas: IF-2022-00051214-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00052476-CVSA-DTC#CVSA, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 21°, Apartado A (segundo párrafo) del Reglamento.
3. Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00051243-CVSA-DTC#CVSA), de igual forma que el Pliego, lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° - tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - y 22° del Reglamento.
4. Con fechas 8 y 11 de Abril de 2022: IF-2022-00051278-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00052491-CVSA-DTC#CVSA, la Convocatoria fue publicada en "*DIARIO POPULAR*", dando cumplimiento de esta manera al Artículo 21°, Apartado A (primer párrafo) del Reglamento antes citado.

En la fecha prevista se realizó la Apertura de Ofertas según surge del Acta correspondiente: ACTA-2022-00065509-CVSA-SC#CVSA, publicada en la Página Web de esta Empresa (dando cumplimiento así al Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento) labrada por la Escribana Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dra. Norma E. VERNA y que fuera convocada por la Subgerente de Contrataciones, también presente "... *para DEJAR CONSTANCIA...*" del mismo, donde quedó de manifiesto "... *la falta de ofertas presentadas ...*".

En consecuencia, la Subgerencia de Contrataciones, tal como consta en el Informe N° IF-2022-00067456-CVSA-SC#CVSA, de fecha 6 de Mayo de 2022 sostuvo que "... *se deberá declarar desierta la presente licitación.*", razón por la cual entendió que en forma previa a la elevación de las actuaciones a la autoridad competente, debía tomar intervención la Gerencia de Coordinación Legal "... *conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento General de Contrataciones.*".

La Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00070887-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 12 de Mayo de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "*MARCO NORMATIVO*", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones. Así, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

1. Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado

por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante previsto en el mismo para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

2. El Encuadre impulsado por el Área técnica - Licitación Pública Nacional de Etapa Única - resultó procedente conforme los valores establecidos por el Artículo 3° del Reglamento.
3. Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
4. En lo que respecta a la Autoridad que debe resolver sobre la presente Licitación, surge "... de los Artículos 4 y 32 del Reglamento de General de Contrataciones, por lo que la intervención aprobatoria del procedimiento, y su declaración de desierto de considerarlo apropiado, compete al órgano alcanzado por el monto previsto en el primero de los artículos mencionados – en este caso la Gerencia General –, para luego proceder a la devolución del legajo al Departamento de Compras y Contrataciones a los efectos de emitir la comunicación y difusión respectivas."
5. Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... *no encuentra óbice para proceder a declarar desierto el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Subgerencia de Contrataciones en ...*" el ya citado Informe N° IF-2022-00067456-CVSA-SC#CVSA.

Posteriormente el Expediente, por Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00071669-CVSA-SC#CVSA de fecha 13 de Mayo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contrataciones, fue elevado a consideración de esta Gerencia General.

Conforme las facultades otorgadas por el Artículo 32° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones y en concordancia con lo estipulado por el Artículo 4° del mismo Reglamento, se RESUELVE: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO; DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 12/2022 Y CONSIDERANDO QUE SE TRAMITARÁ UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA EJECUTAR LA OBRA - CON ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO ORIENTATIVO - LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE MISMO EXPEDIENTE. A efectos de emitir la comunicación y difusión respectivas se deberá dar intervención a la Subgerencia de Contrataciones.